DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.340 | Martes 30 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2179176

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 195 EXENTA, DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE AUTORIZA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS (CONACEF) COMO ENTIDAD CERTIFICADORA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 594 exenta.- Santiago, 24 de agosto de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4º, Nº 13, del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Art. 62 de la ley Nº 19.880; en el Art. 28, letra m) del DS Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento orgánico de esta Secretaría de Estado; en el DS Nº 8 de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación, Reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; en la resolución exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba "Normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan"; y en la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta Nº 195, de 23 de febrero de 2022, por medio de la cual se autorizó a la Corporación Nacional de Certificación de Especialidades Farmacéuticas (Conacef), como entidad certificadora de especialidades farmacéuticas o químico farmacéuticas; así como en las especialidades bioquímicas que se singularizan en ese acto, en el contexto del Sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud, legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, y cuyo reglamento se contiene en el DS Nº 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación.

2.- Que por medio de resolución exenta Nº 357, de 9 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se rectifica la resolución exenta Nº 195, ya singularizada, en cuanto se advierte un error en el numeral 2 resolutivo, en cuanto a las especialidades bioquímicas que se autoriza a certificar por la Corporación Nacional de Certificación de Especialidades Farmacéuticas (Conacef).

3.- Que a través de resolución exenta IP/Nº 2.268, de 13 de junio de 2022, la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud, encargada de la inscripción de la entidad certificadora autorizada en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Especialidades, de los Prestadores Individuales de Salud, de esa Superintendencia, ha solicitado modificar la resolución exenta Nº 195, de 2022, del Ministerio de Salud, en orden a las especialidades de la bioquímica autorizadas en el numeral 2 resolutivo de esa resolución.

4.- Que no obstante la rectificación incorporada, resulta necesario modificar el numeral 2 resolutivo, en cuanto corresponde agregar, además de las especialidades y subespecialidades bioquímicas autorizadas a certificar señaladas con las letras a. y b., la de "Laboratorio Clínico", que se enumera con la letra c.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5.- Que conforme los antecedentes indicados, y lo señalado en memorándum C 108 Nº 126, de 4 de julio de 2022 del Depto. Formación, Capacitación y Educación Continua, del Gabinete de esta Subsecretaría, dicto la siguiente,

Resolución:

1° Modifícase la resolución exenta Nº 195, de 23 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud, rectificada por resolución exenta Nº 357, de 9 de mayo de 2022, que "Autoriza a la Corporación Nacional de Certificación de Especialidades Farmacéuticas (Conacef), como entidad certificadora de las especialidades que se indican", en la forma siguiente:

- Agrégase en el numeral 2 resolutivo: "c. Laboratorio Forense", quedando como sigue:

"2. Autorízase a la Corporación Nacional de Certificación de Especialidades Farmacéuticas (Conacef), como entidad certificadora de las siguientes especialidades bioquímicas, de prestadores individuales de salud:

a. Laboratorio Clínico
b. Salud Pública
c. Laboratorio Forense".

2° Declárase que en todo lo no modificado mantiene plena vigencia la resolución exenta Nº 195, de 23 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud, que "Autoriza a la Corporación Nacional de Certificación de Especialidades Farmacéuticas (Conacef), como entidad certificadora de las especialidades que se indican".

3° Déjase establecido que se dio cumplimiento a la obligación de remitir los antecedentes considerados para otorgar la autorización respectiva, mediante oficio C108 Nº 2046, de 23 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dirigido a la Superintendencia de Salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 594 - 24 agosto de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl